

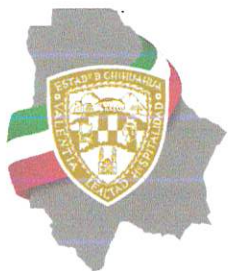
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

El suscrito **Diputado Arturo Zubia Fernández**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente **Iniciativa con carácter de decreto que adiciona una fracción XVI al artículo 105 del Código Administrativo del Estado, a efecto de conceder permisos con goce de sueldo, a las personas trabajadoras que acudan voluntariamente a las instituciones de salud a donar sangre o algunos de sus componentes**, de conformidad con la siguiente:

#### Exposición de motivos:

Antes de practicar algunas intervenciones quirúrgicas por enfermedades o accidentes, es común que, las instituciones de salud tanto públicas y privadas soliciten determinadas unidades de sangre para utilizarla, o reponerla en diversos pacientes, sin embargo, tales peticiones algunas veces resultan todo un calvario, en virtud que las familias o amistades no consiguen a las personas suficientes para tales efectos; las razones son multifactoriales, van desde el desconocimiento, miedo, desinterés, religión, tiempo y habrá muchas que por la edad, peso u otros requisitos no son susceptibles de donación, entre otros aspectos o mitos y



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

creencias erróneas en torno a ésta, que desalientan e impiden realizar este acto solidario y humanitario que se traduce en salvar vidas o mejorar la salud de las personas.

Ahora bien, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los donantes de sangre se dividen en tres tipos:

- \* Familia/Reemplazo, cuya sangre está dirigida a una persona en particular (comúnmente un amigo o familiar).

- \* Pagados, que aceptan donar a cambio de algún pago monetario. En este sentido, es dable mencionar que, desde el año 1987, la Ley General de Salud dispone en su artículo 327, la no comercialización de la sangre.

- \* Voluntarios, quienes donan sangre sin importar a quién esté dirigida, únicamente por la buena voluntad de ayudar a otro ser humano.

Esta misma fuente, estima que es necesaria la donación del 1 al 3 por ciento de los habitantes de un país para lograr satisfacer las necesidades básicas de demanda de hospitales y clínicas. En México, el porcentaje de personas que hace donaciones de sangre de manera altruista es menor a uno.

Según estadísticas del Banco de Sangre del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, en México, solamente 6.8 por ciento del total de donaciones de sangre se obtienen de manera altruista, el resto corresponde a donación por reposición o donación familiar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

---

Es plausible que nuestra entidad federativa, en el año 2024 se ubicó en segundo lugar en el orden nacional en donación altruista de sangre, según el informe anual 2024, del Centro Nacional de Transfusión sanguínea.

No obstante, nos falta mucho camino por recorrer ante una sobredemanda de este tejido; día con día a través de las redes sociales o pegatinas, entre otros medios, se percibe que personas solicitan de manera urgente a la ciudadanía las apoye para allegarse de éste, de ahí que, la donación deber de hacerse de manera regular; por ello, debemos ser humanitarios, y reforzar los esfuerzos para establecer una legislación acorde ante las necesidades de la sociedad, porque al hacerlo, se traduce en salvar vidas, que muchas veces podría ser la nuestra, de nuestro familiar o de amistades.

A parte de tener la satisfacción de ayudar a las personas que sufre alguna enfermedad o accidente, el donar sangre nos brinda, entre otros, los siguientes beneficios:

- \* Ofrece información sobre el estado de salud en general,
- \* Mejora el flujo sanguíneo,
- \* Ayuda a depurar triglicéridos,
- \* Reduce el riesgo de padecer infartos y accidentes cardiovasculares,
- \* Estimula la producción de nuevas células sanguíneas en el cuerpo
- \* Equilibra los niveles de hierro en la sangre.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

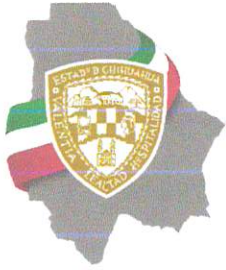
---

Con la finalidad de agradecer a donantes voluntarios no remunerados y concienciar de la necesidad de hacer donaciones regulares para garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y sus productos, se designó oficialmente en el año 2005 por la Asamblea Mundial de la Salud, el día 14 de junio, como el Día Mundial del Donante de Sangre.

En esta fecha las autoridades, organizaciones de la sociedad, refuerzan sus acciones para invitar a la gente a que done sangre y sus demás productos, y me congratulo que así sea, ante todo se debe privilegiar la salud y vida de las personas.

Así, y en concordancia con el numeral 47, fracción XIII, de la Ley de Donación de Órganos y Trasplantes, Tejidos y Células del Estado, atribuye al Consejo Estatal de Trasplantes en el Estado (COETRA-CHIH), el promover y fomentar, entre los trabajadores, la cultura de donación voluntaria y altruista de sangre, otorgándoles autorización para ausentarse de sus labores a fin de que acudan a los centros, clínicas u hospitales autorizados para la donación, la presente acción legislativa pretende modificar el artículo 105 del Código Administrativo del Estado, a efecto de establecer como obligación del Estado, conceder permiso con goce de sueldo a las personas servidoras públicas que lo soliciten, por un día para que acudan a las instituciones de salud o bancos de sangre a donar sangre y demás componentes.

Tal permiso será otorgado por lo menos 4 veces al año, con aviso previamente al departamento de recursos humanos el cual deberá ser



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

justificado, ello, en atención con la NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos establece en sus numerales 7.2.11 que, en el lapso de un año y bajo criterio del responsable sanitario o del encargado de un puesto de sangrado, el máximo de extracciones sanguíneas practicadas a un donante deberá ser de cuatro si es varón y tres si se trata de una mujer, mientras que el 7.2.12, establece los intervalos mínimos entre extracciones, es de cuatro semanas.

Es importante señalar, que en el orden internacional ya existen diversos países que otorgan esta licencia laboral, tal es el caso de Paraguay, Venezuela, Cuba, Guatemala, Nicaragua, Argentina, España, Costa Rica y Uruguay.

Mientras que, en las legislaciones estatales por citar algunos ejemplos, me permito transcribir de manera literal, los siguientes:

La Ley del Servicio Civil para los Trabajadores y titulares de las Entidades y Dependencias Públicas en que Prestan sus Servicios en el Estado de Sonora:

Artículo 27 Bis, Los trabajadores que acudan a donar sangre tendrán derecho de ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día de la donación, y que esa prerrogativa sólo será válida una vez al año.

Por otro lado, el Estado de Oaxaca precisa en la Ley de Servicio Civil para los Empleados del Gobierno, en el artículo 21 Sexies que, "Se otorgará



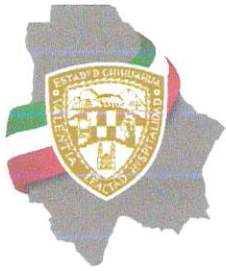
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

a las y los empleados, permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro, que acudan voluntariamente y de forma altruista a donar sangre. Para tal efecto, deberán presentar constancia expedida por la institución de salud, hospital, clínica o banco de sangre, a la cual se haya acudido a realizar la donación.”

Y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en su artículo 46, fracción XVIII, establece que, son obligaciones de las Entidades Públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores: Otorgar permiso con goce de sueldo, al trabajador o trabajadora que lo solicite, hasta por un día laborable, para acudir a una institución de salud pública o privada a donar sangre de manera altruista, lo que deberá acreditar con la constancia expedida por la Institución a la que hubiere acudido.

Así pues, reitero las transfusiones de sangre y sus componentes contribuyen a salvar un sinnúmero de vidas; una sola persona que dona sangre puede salvar hasta tres vidas; reforcemos los esfuerzos para incrementar la cantidad y proporción de personas voluntarias y altruistas.

En este tenor, debemos sumarnos al igual que las otras entidades federativas, y legislar para contribuir a que se otorgue el permiso laboral con goce de sueldo. Además de ello, considero importante que, los bancos de sangre e instituciones que realizaron las pruebas de sangre pongan a disposición de las personas donadoras, los resultados de las mismas, para que conozcan su estado de salud, y en su caso, actúen en consecuencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

---

Más que preocuparnos, compañeras y compañeros legisladores, debemos ocuparnos y asumir la responsabilidad de legislar; el derecho a la salud y a la vida debe salvaguardarse en todo momento, y tenemos la obligación de hacer todo lo que esté a nuestro alcance para lograr el goce y ejercicio pleno de estos derechos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos invocados en proemio del presente, someto a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** -Se adiciona la fracción XVI al artículo 105, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**Artículo 105...**

**I a XV...**

**XVI. Otorgar permiso con goce de sueldo, a las personas trabajadoras que lo soliciten, por un plazo de 24 horas, para que acudan de manera voluntaria a donar sangre, hasta cuatro veces al año, con intervalo no menores a tres meses entre cada donación.**

**Para tal efecto, deberán presentar la constancia o documento médico correspondiente expedido por la institución competente, dentro de los dos días hábiles siguientes al que hayan realizado**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

la donación. Los resultados de las pruebas a las que fue sometida la sangre o componente, deberán estar a disposición de las personas donadoras.

...

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

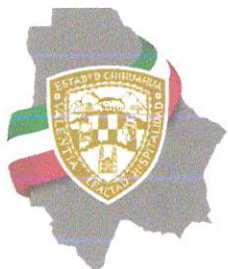
**ECONOMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

**DADO** en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ

EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN  
NACIONAL



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ  
MADRID

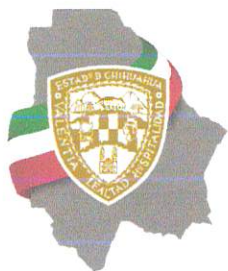
DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS  
MARTINEZ

DIP. EDNA XÓCHITL  
CONTRERAS HERRERA.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. NANCY JANETH FRÍAS  
FRÍAS



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

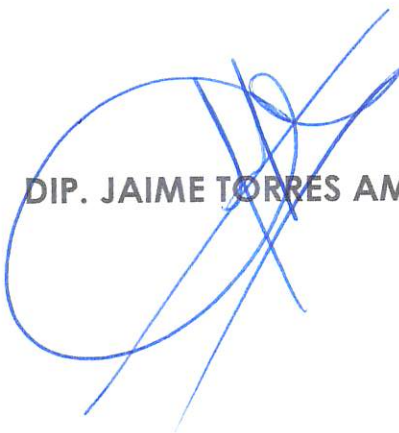
  
DIP. JORGE CARLOS SOTO  
PRIETO

  
DIP. ROBERTO MARCELINO  
CARREÓN HUITRÓN

  
DIP. CARLOS ALFREDO OLSON  
SAN VICENTE

  
DIP. YESENIA GUADALUPE  
REYES CALZADÍAS

  
DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

  
DIP. JAIME TORRES AMAYA